



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 9
26 AGO 2019 N° 5.669



VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. El D.F.L N° 29, publicado el 16 de marzo de 2005, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo;
4. Lo dispuesto en los artículos 26 letra a) y 30 del D.F.L N° 22, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior;
5. Resolución N° 7 del 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
6. El Decreto N°462 de fecha 11/03/2018, que nombra Gobernador Provincia de Malleco a don Víctor Manoli Nazal;
7. El Decreto N°1438 de fecha 22/11/2018, que nombra Intendente Regional de La Araucanía a don Jorge Atton Palma;
8. El Decreto N° 439 de fecha 11 de Marzo de 2018, del Ministerio del Interior que nombra Gobernador Provincia de Cautín.
9. Las Resoluciones N° 3 (13/02/2019) y N° 4 (13/02/2019), que delegan facultades para representación extrajudicial para firma de convenio con CONADI, "Apoyo a los objetivos del Artículo 20C y 20 respectivamente de la Ley 19.253, que dicen relación con el fondo de Tierras y Aguas Indígenas.
10. El Oficio Ordinario N° 1169 del 29 de Julio de 2019, del Gobernador

RESOLUCIÓN N° 14

ANT.: Oficio N° 1169, de 29 de Julio de 2019, de la Gobernación Provincial de Malleco.

REF.: Delega facultades para representación extra judicial para firma de convenio "GOBERNACION DE MALLECO, SALA DE ACOPIO AGRICOLA" con La Corporación de Desarrollo Indígena CONADI, Región de la Araucanía.

TEMUCO, 31 de julio 2019.

región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia”.

8. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 1169 del 29 de Julio de 2019, del Gobernador Provincial de Malleco, se solicita delegación de facultades para representación extra judicial para firma de convenio “GOBERNACION DE MALLECO, SALA DE ACOPIO AGRICOLA” con La Corporación de Desarrollo Indígena CONADI, Región de la Araucanía.
9. Que, las Resoluciones indicadas en los vistos N° 9, no tienen relación con lo requerido en Oficio de los vistos N° 10, por tratarse de temáticas diferentes a lo solicitado por la Gobernación de Malleco.
10. Que, en virtud de lo preceptuado precedentemente, el presente acto administrativo incide en materias sujetas a trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **DELÉGUENSE:** en el Gobernador Provincial de Malleco, la facultad para representación extra judicial para firma de convenio “GOBERNACIÓN DE MALLECO, SALA DE ACOPIO AGRICOLA” con La Corporación de Desarrollo Indígena CONADI, Región de la Araucanía.
2. El gasto que irroguen los actos que se delegan en esta resolución se harán con cargo a la disponibilidad de fondos presupuestarios transferidos a la Gobernación de Malleco.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MOR: CSP / svr.

Distribución:

- Contraloría Regional de la República
- Diario Oficial.
- Gobernación Provincial de Malleco.
- Subdirección Nacional de Conadi.
- Departamento Jurídico Intendencia.
- Transparencia Activa. ✓
- Oficina de partes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA

MVP

INTENDENCIA REGION DE LA ARAUCANIA	
N° de Registro	177.07.146
Fecha de Entrada	- 2 SEP. 2019
Tramite:	Juridico

SE ABSTIENE DE TOMAR RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 14, DE 2019, DE LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.



Esta Contraloría Regional se abstiene de ejercer el control previo de juridicidad del documento del rubro, que delega las facultades que indica, por cuanto dicho acto administrativo se encuentra exento del trámite de toma de razón, acorde con lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

En razón de lo expuesto, se remite adjunto el mencionado documento, sin perjuicio de aplicarse a su respecto las normas sobre controles de reemplazo contenidas en el artículo 22 de la aludida resolución N° 7 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.101, de 2019).

Saluda atentamente a Ud.,


RAFAEL DIAZ-VALDES TAGLE
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloria General de La Republica


AL SEÑOR
INTENDENTE
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO